

SECRETARIA. A Despacho del señor Juez en la fecha.
Cali, 22 de Julio de 2021

CAROLINA VALENCIA TEJEDA
Secretaria

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE COOPVIFUTURO
DEMANDADO POLONIA MOSQUERA ARANGO
RADICADO 760014003006 2017 00152 00

AUTO INT. No. 1730
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, veintidós (22) de Julio de dos mil veintiuno (2021).

Mediante Oficio que antecede, proveniente del Juzgado Cuarto de Ejecución Civil Municipal, se nos comunica para que se les transfieran los depósitos que se encuentran a órdenes del despacho y a favor del proceso de la referencia.

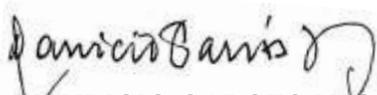
Como quiera que el Director de la Oficina de Ejecución Civil Municipal - Seccional Cali, informa que se ha realizado el traslado masivo de procesos a la Cuenta Única de Ejecución y por lo tanto las conversiones solicitadas por estos Despachos deben ser realizadas a la cuenta única No. 760012041700, se

DISPONE:

ORDENAR la CONVERSIÓN (transferencia) de los depósitos judiciales solicitados a la cuenta única de los Juzgados de Ejecución No. 760012041700 y a favor del referido proceso.

OFICIESE al JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS, poniendo en conocimiento la conversión (transferencia) de los mencionados depósitos judiciales.

NOTIFIQUESE



MAURICIO GARCES VASQUEZ
Juez

MLRuiz.

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
NOTIFICACION POR ESTADO

En estado N° 105 de hoy, notifico el auto que antecede.

Santiago de Cali, 27 / 07 / 2021

SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL



RAMA JUDICIAL

E-mail: jo6cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

CALI - VALLE

Santiago de Cali, 22 de Julio 2021

OFICIO Nro.1122

Señores
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS
Cali (Valle)

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE COOPVIFUTURO
DEMANDADO POLONIA MOSQUERA ARANGO
RADICADO 760014003006 2017 00152 00

Para los fines que estime pertinentes, me permito transcribir la providencia dictada dentro del presente asunto:

“AUTO INT. No. 1730

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veintidós (22) de Julio de dos mil veintiuno (2021).

Mediante Oficio que antecede, proveniente del Juzgado Cuarto de Ejecución Civil Municipal, se nos comunica para que se les transfieran los depósitos que se encuentran a órdenes del despacho y a favor del proceso de la referencia.

Como quiera que el Director de la Oficina de Ejecución Civil Municipal - Seccional Cali, informa que se ha realizado el traslado masivo de procesos a la Cuenta Única de Ejecución y por lo tanto las conversiones solicitadas por estos Despachos deben ser realizadas a la cuenta única No. 760012041700, se

DISPONE:

ORDENAR la CONVERSIÓN (transferencia) de los depósitos judiciales solicitados a la cuenta única de los Juzgados de Ejecución No. 760012041700 y a favor del referido proceso.

OFICIESE al JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS, poniendo en conocimiento la conversión (transferencia) de los mencionados depósitos judiciales. NOTIFIQUESE. Fdo. MAURICIO GARCES VASQUEZ. Juez.”

ANEXO: ORDEN CONVERSION DEPOSITOS.

Atentamente,

CAROLINA VALENCIA TEJEDA
Secretaria.

MLRuiz.

SECRETARIA. A Despacho del señor Juez en la fecha.
Cali, Julio 22 de 2021

CAROLINA VALENCIA TEJEDA
Secretaria.

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	UNIDAD RESIDENCIAL ALFEREZ REAL II ETAPA
DEMANDADOS	HENRY DELGADO ARCE
RADICACION	2019-236

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1773
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, veintiuno (21) de Julio de dos mil veintiuno (2021).

Procedente lo solicitado por la apoderada de la parte demandante en el escrito que antecede y como quiera que mediante el Decreto Legislativo No. 806 de Junio 4 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho, por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia en el marco del Estado de Emergencia Económica Social y Ecológica, el juzgado

D I S P O N E:

EMPLACESE a HENRY DELGADO ARCE en la forma y términos indicados en el Art. 10, D.L 806/2020 “**emplazamiento para notificación personal**”: *los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.*

La inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas debe incluir el nombre del sujeto emplazado, su número de identificación, si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que lo requiere.

N O T I F I Q U E S E



MAURICIO GARCES VASQUEZ
Juez

MLRuiz

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
NOTIFICACION POR ESTADO

En estado N° 105 de hoy, notifico el auto que antecede.
Santiago de Cali, 27 /07 / 2021

SECRETARIA

SECRETARIA. A Despacho en la fecha
Cali, 23 de julio de 2021

CAROLINA VALENCIA TEJEDA
Secretaria.

PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: FELIX NOEL CHAVERRA CUESTA
RADICACIÓN: 2019-659

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1791
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, veintitrés (23) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Como quiera que la anterior liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial del demandante, dentro del proceso adelantado en contra FELIX NOEL CHAVERRA, se encuentra conforme a los parámetros del artículo 446 del Código General del Proceso, El Juzgado le imparte su aprobación.

Como quiera que la anterior liquidación de costas no fue objetada dentro del término de ley, el juzgado según lo preceptuado en el numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso, imparte su aprobación.

NOTIFIQUESE



MAURICIO GARCÉS VÁSQUEZ
Juez

cvt

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
NOTIFICACION POR ESTADO

En estado N° 105 de hoy, notifico el auto que
antecede.

Santiago de Cali, 27 / 07 / 2021

CAROLINA VALENCIA TEJEDA
SECRETARIA

SECRETARIA. A Despacho en la fecha
Cali, 23 de julio de 2021

CAROLINA VALENCIA TEJEDA
Secretaria.

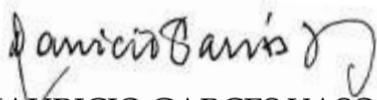
PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: INGENIERIA DE MANTENIMIENTO GLOBAL S.A.S.
VICTOR HUGO GALLEGO CASTILLO
RADICACIÓN: 2019-845

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1792
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, veintitrés (23) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Como quiera que la anterior liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial del demandante, dentro del proceso adelantado en contra INGENIERIA DE MANTENIMIENTO GLOBAL S.A.S. Y VICTOR HUGO GALLEGO, se encuentra conforme a los parámetros del artículo 446 del Código General del Proceso, El Juzgado le imparte su aprobación.

Como quiera que la anterior liquidación de costas no fue objetada dentro del término de ley, el juzgado según lo preceptuado en el numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso, imparte su aprobación.

NOTIFIQUESE



MAURICIO GARCÉS VÁSQUEZ
Juez

cvt

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
NOTIFICACION POR ESTADO

En estado N° 105 de hoy, notifico el auto que
antecede.

Santiago de Cali, 27 / 07 / 2021

CAROLINA VALENCIA TEJEDA
SECRETARIA

SECRETARIA. A Despacho en la fecha
Cali, 23 de julio de 2021

CAROLINA VALENCIA TEJEDA
Secretaria.

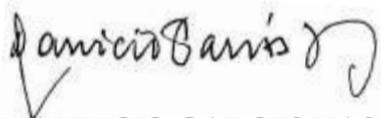
PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A.
DEMANDADO: NANCY QUINTANA HERNANDEZ
RADICACIÓN: 2019-867

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1798
JUZGADO SEXTO CIVL MUNICIPAL
Santiago de Cali, veintitrés (23) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Como quiera que la anterior liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial del demandante, dentro del proceso adelantado en contra NANCY QUINTANA HERNANDEZ, se encuentra conforme a los parámetros del artículo 446 del Código General del Proceso, El Juzgado le imparte su aprobación.

Como quiera que la anterior liquidación de costas no fue objetada dentro del término de ley, el juzgado según lo preceptuado en el numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso, imparte su aprobación.

NOTIFIQUESE



MAURICIO GARCES VASQUEZ
Juez

cvt

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
NOTIFICACION POR ESTADO

En estado N° 105 de hoy, notifico el auto que
antecede.

Santiago de Cali, 27 / 07 / 2021

CAROLINA VALENCIA TEJEDA
SECRETARIA

SECRETARIA: A Despacho del señor Juez en la fecha, informando que la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas (RNE) se efectuó en la forma y términos indicados en el Art. 10, D.L 806/2020 el 4 de marzo de 2021 y que el término de emplazamiento de MARIO RIOS TAMAYO venció el día 26 de Marzo de 2021, a las 4 p.m. sin que compareciera personalmente.

Cali, 14 de Julio de 2021

CAROLINA VALENCIA TEJEDA
Secretaria

PROCESO: VERBAL SUMARIO DE IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE
DEMANDANTE: EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI – EMCALI EICE ESP
DEMANDADO: MARIO RIOS TAMAYO
RADICACIÓN: 2019-885

Auto Interlocutorio No. 1669
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, Catorce (14) de Julio de dos mil veintiuno (2021)

Como quiera que se encuentran cumplidos los requisitos exigidos por los artículos 108 y 293 del Código General del proceso el Juzgado,

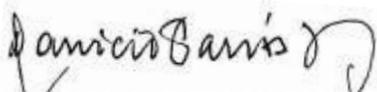
DISPONE:

1. DESIGNASE como Curador Ad litem a JANETH GOMEZ TELEFONO 3122536706 De MARIO RIOS TAMAYO, quien figura en la lista de auxiliares de la justicia y que desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. Dese cumplimiento al artículo 48° numerales 1° y 7 del Código General del Proceso. ENVÍESE comunicación telegráfica.

ASIGNESE la suma de \$ 250.000.00 como gastos de curaduría, los cuales serán a cargo de la parte demandante.

2. Una vez se notifique el curador ad litem y conteste la demanda se procederá con el trámite correspondiente

NOTIFIQUESE


MAURICIO GARCES VASQUEZ
Juez

MLRuiz.

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
NOTIFICACION POR ESTADO

En estado N° 105 de hoy, notifico el auto que antecede.

Santiago de Cali, 27 / 07 / 2021

SECRETARIA

SECRETARIA: A Despacho del señor Juez en la fecha, informando que la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas (RNE) se efectuó en la forma y términos indicados en el Art. 10, D.L 806/2020 el 8 de febrero de 2021 y que el término de emplazamiento de JENNIFER ANDREA TORRES CASTRO venció el día 1 de Marzo de 2021, a las 4 p.m. sin que compareciera personalmente.

Cali, 22 de Julio de 2021

CAROLINA VALENCIA TEJEDA
Secretaria

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A
DEMANDADO: JENNIFER ANDREA TORRES CASTRO
RADICACIÓN: 2019-908

Auto Interlocutorio No. 1771
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, veintidós (22) de Julio de dos mil veintiuno (2021)

Como quiera que se encuentran cumplidos los requisitos exigidos por los artículos 108 y 293 del Código General del proceso el Juzgado,

DISPONE:

1. DESIGNASE como Curador Ad litem a HUMBERTO NIÑO SERRANO TELEFONO

313 6619493

De JENNIFER ANDREA TORRES CASTRO, quien figura en la lista de auxiliares de la justicia y que desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. Dese cumplimiento al artículo 48° numerales 1° y 7 del Código General del Proceso. ENVÍESE comunicación telegráfica.

ASIGNESE la suma de \$250.000.00 como gastos de curaduría, los cuales serán a cargo de la parte demandante.

2. Una vez se notifique el curador ad litem y conteste la demanda se procederá con el trámite correspondiente

NOTIFIQUESE


MAURICIO GARCÉS VASQUEZ
Juez

MLRuiz.

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
NOTIFICACION POR ESTADO

En estado N° 105 de hoy, notifico el auto que antecede.

Santiago de Cali, 27 / 07 / 2021

SECRETARIA

SECRETARIA. A Despacho del señor Juez en la fecha.
Cali, 22 de julio de 2021

CAROLINA VALENCIA TEJEDA
Secretaria.

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A
DEMANDADO: JENNIFER ANDREA TORRES CASTRO
RADICACIÓN: 2019-908

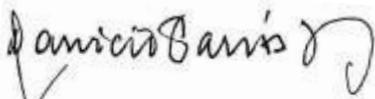
Auto Interlocutorio No. 1772
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, veintidós (22) de Julio de dos mil veintiuno (2021)

En atención a lo manifestado por el Dr. ALVARO JOSE HERRERA HURTADO, portador de la Tarjeta Profesional No. 167.391 del C. S. de la J., apoderado de la entidad demandante y de conformidad con el artículo 76 del Código General del Proceso, El Juzgado,

DISPONE:

Aceptar la RENUNCIA que del poder conferido por la Entidad demandante hace el mentado profesional del derecho.

NOTIFIQUESE



MAURICIO GARCES VASQUEZ
Juez

MLR

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
NOTIFICACION POR ESTADO

En estado N° 105 de hoy, notifico el auto que antecede.

Santiago de Cali, 27 / 07 / 2021

SECRETARIA

SECRETARIA. A Despacho en la fecha
Cali, 23 de julio de 2021

CAROLINA VALENCIA TEJEDA
Secretaria.

PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: COOPERATIVA PARA EL SERVICIO DE EMPLEADOS Y
PENSIONADOS - COOPENSIONADOS
DEMANDADO: ESNEIRA FRANCO PEDROZA
RADICACIÓN: 2020-072

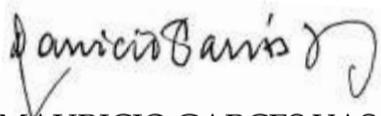
AUTO INTERLOCUTORIO No. 1793
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, veintitrés (23) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Como quiera que la anterior liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial del demandante, dentro del proceso adelantado en contra ESNEIRA FRANCO PEDROZA, se encuentra conforme a los parámetros del artículo 446 del Código General del Proceso, El Juzgado le imparte su aprobación.

Como quiera que la anterior liquidación de costas no fue objetada dentro del término de ley, el juzgado según lo preceptuado en el numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso, imparte su aprobación.

Ordénese la entrega de títulos que obran a favor de este proceso, hasta la suma indicada en la liquidación de crédito y costas.

NOTIFIQUESE



MAURICIO GARCÉS VASQUEZ
Juez

cvt

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
NOTIFICACION POR ESTADO

En estado N° 105 de hoy, notifico el auto que
antecede.

Santiago de Cali, 27 / 07 / 2021

CAROLINA VALENCIA TEJEDA
SECRETARIA

SECRETARIA. A Despacho del señor Juez en la fecha.
Cali, 23 de julio de 2021.

CAROLINA VALENCIA TEJEDA
Secretaria.

PROCESO: EJECUTIVO CON ACCION REAL
DEMANDANTE: TITULIZADORA COLOMBIANA
DEMANDADOS: JESSICA KATHERIN CAÑON GOMEZ.
RADICACIÓN: 760014003006-2020-130

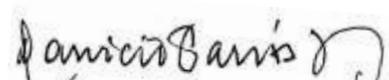
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, veintitrés (23) de julio de dos mil veintiuno (2021)

El apoderado judicial de la parte demandada presenta solicitando corrección del oficio 394 del 05 de abril de 2021, el Juzgado

DISPONE:

Signifiquesele al apoderado judicial de la parte actora que una vez revisado el expediente el día 14 de abril se le envió el oficio corregido.

NOTIFIQUESE



MAURICIO GARCES VASQUEZ
Juez

EMHP

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
DE CALI
NOTIFICACION POR ESTADO

En estado N° 105 de hoy, notifico el
auto que antecede.

Santiago de Cali,

27 / 07 / 2021

CAROLINA VALENCIA TEJEDA
SECRETARIA

SECRETARIA. A Despacho en la fecha
Cali, 23 de julio de 2021

CAROLINA VALENCIA TEJEDA
Secretaria.

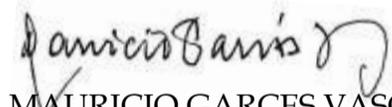
PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A.
DEMANDADO: ALEXANDRA CORREA HERRERA
RADICACIÓN: 2020-144

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1794
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, veintitrés (23) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Como quiera que la anterior liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial del demandante, dentro del proceso adelantado en contra ALEXANDRA CORREA HERRERA, se encuentra conforme a los parámetros del artículo 446 del Código General del Proceso, El Juzgado le imparte su aprobación.

Como quiera que la anterior liquidación de costas no fue objetada dentro del término de ley, el juzgado según lo preceptuado en el numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso, imparte su aprobación.

NOTIFIQUESE



MAURICIO GARCÉS VASQUEZ
Juez

cvt

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
NOTIFICACION POR ESTADO

En estado N° 105 de hoy, notifico el auto que antecede.

Santiago de Cali, 27 / 07 / 2021

CAROLINA VALENCIA TEJEDA
SECRETARIA

SECRETARIA. A Despacho en la fecha
Cali, 23 de julio de 2021

CAROLINA VALENCIA TEJEDA
Secretaria.

PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO FALABELLA S.A.
DEMANDADO: YOBANA GARCIA BENAVIDES
RADICACIÓN: 2020-189

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1795
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, veintitrés (23) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Como quiera que la anterior liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial del demandante, dentro del proceso adelantado en contra YOBANA GARCIA BENAVIDES, se encuentra conforme a los parámetros del artículo 446 del Código General del Proceso, El Juzgado le imparte su aprobación.

Como quiera que la anterior liquidación de costas no fue objetada dentro del término de ley, el juzgado según lo preceptuado en el numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso, imparte su aprobación.

NOTIFIQUESE



MAURICIO GARCÉS VASQUEZ
Juez

cvt

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
NOTIFICACION POR ESTADO

En estado N° 105 de hoy, notifico el auto que
antecede.

Santiago de Cali, 27 / 07 / 2021

CAROLINA VALENCIA TEJEDA
SECRETARIA

SECRETARIA. A Despacho en la fecha
Cali, 23 de julio de 2021

CAROLINA VALENCIA TEJEDA
Secretaria.

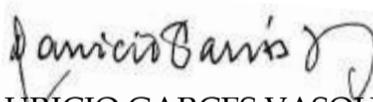
PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO CREDIFINANCIERA S.A.
DEMANDADO: ALEYDA MERCHAN DE BOLAÑOS
RADICACIÓN: 2020-559

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1797
JUZGADO SEXTO CIVL MUNICIPAL
Santiago de Cali, veintitrés (23) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Como quiera que la anterior liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial del demandante, dentro del proceso adelantado en contra ALEYDA MERCHAN DE BOLAÑOS, se encuentra conforme a los parámetros del artículo 446 del Código General del Proceso, El Juzgado le imparte su aprobación.

Como quiera que la anterior liquidación de costas no fue objetada dentro del término de ley, el juzgado según lo preceptuado en el numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso, imparte su aprobación.

NOTIFIQUESE


MAURICIO GARCES VASQUEZ
Juez

cvt

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
NOTIFICACION POR ESTADO

En estado N° 105 de hoy, notifico el auto que
antecede.

Santiago de Cali, 27 / 07 / 2021

CAROLINA VALENCIA TEJEDA
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL: Se agrega al proceso y pasa a Despacho del señor Juez pasado en la fecha.

Cali, 23 de julio de 2021.

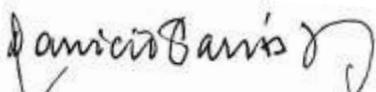
CAROLINA VALENCIA TEJEDA
Secretaria

PROCESO: VERBAL DE IMPOSICION DE SERVIDUMBRE
DEMANDANTE EMCALI E.I.C.E
DEMANDADO GLADYS RUBIO CADENA
RADICACIÓN: **2021-00021-00**

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, veintitrés (23) de julio de dos mil veintiuno (2021).

AGREGUESE a los autos oficio debidamente registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, para que obre y conste en el expediente.

NOTIFIQUESE



MAURICIO GARCES VASQUEZ
Juez

EMHP

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
NOTIFICACION POR ESTADO

En estado N° 105 de hoy, notifico el auto que antecede.

Santiago de Cali, 27 / 07 / 2021

SECRETARIA

SECRETARIA. A Despacho en la fecha
Cali, 23 de julio de 2021

CAROLINA VALENCIA TEJEDA
Secretaria.

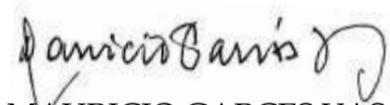
PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: CONTINENTAL DE BIENES S.A.S.
DEMANDADO: ACCION Y LOGROS S.A.S.
JUAN DAVID SUAREZ WAGNER
RADICACIÓN: 2021-039

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1799
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, veintitrés (23) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Como quiera que la anterior liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial del demandante, dentro del proceso adelantado en contra ACCION Y LOGROS S.A.S. Y JUAN DAVID SUAREZ, se encuentra conforme a los parámetros del artículo 446 del Código General del Proceso, El Juzgado le imparte su aprobación.

Como quiera que la anterior liquidación de costas no fue objetada dentro del término de ley, el juzgado según lo preceptuado en el numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso, imparte su aprobación.

NOTIFIQUESE



MAURICIO GARCÉS VASQUEZ
Juez

cvt

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
NOTIFICACION POR ESTADO

En estado N° 105 de hoy, notifico el auto que
antecede.

Santiago de Cali, 27 / 07 / 2021

CAROLINA VALENCIA TEJEDA
SECRETARIA

SECRETARIA. A Despacho del señor Juez en la fecha.-
Cali, 23 de julio de 2021.

CAROLINA VALENCIA TEJEDA
Secretaria

PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE LILIANA PATRICIA VALENCIA OLARTE
DEMANDADOS CARLOS MAURICIO RODRIGUEZ RINCON
BAUDILIA BAUTISTA ROJAS
RADICACION **2021-00040-00**

AUTO INTERLOCUTORIO NÚMERO 1760
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, veintitrés (23) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta lo solicitado en el escrito que antecede por la parte actora y como quiera que ha anexado el Certificado de tradición de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, donde consta el embargo del bien inmueble identificado con la Matricula Inmobiliaria No, 370-69405, siendo procedente con el artículo 595 numeral 1º del Código General del Proceso, el Juzgado,

DISPONE:

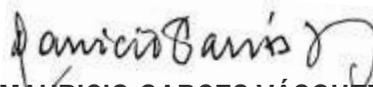
1º. DECRETAR el secuestro del bien inmueble identificado con la Matricula Inmobiliaria No. 370-69405, ubicado en lote 1648 MZ48 Barrio Alfonso López – Carrera 7 B 84-23, de propiedad de los demandados CARLOS MAURICIO RODRIGUEZ RINCON y BAUDILIA BAUTISTA ROJAS.

2º. De conformidad con lo establecido en el Artículo 26 del ACUERDO No PCSJA20-11650 del 28 de octubre de 2020- expedido por el Consejo Superior de la Judicatura – Presidencia, COMISIONESE a los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE CALI con conocimiento exclusivo de Despachos Comisorios(REPARTO), con el fin de que realice o subcomisione la diligencia del secuestro del bien inmueble de propiedad de los demandados CARLOS MAURICIO RODRIGUEZ RINCON y BAUDILIA BAUTISTA ROJAS., facultándoles para nombrar, posesionar y relevar si es el caso al Secuestre. Deberá limitar los honorarios al Auxiliar de la Justicia en la suma de CIENTO VEINTE MIL PESOS (\$120.000.00) MCTE., además de lo dispuesto en los artículos 37 y 39 del Código General del Proceso.

3º.LIBRESE el Despacho Comisorio al JUEZ CIVIL MUNICIPAL- CONOCIMIENTO EXCLUSIVO DE LOS DESPACHOS COMISORIOS de la ciudad.

4º. De conformidad DESIGNESE en el cargo de Secuestre a la señora BETSY INES ARIAS MANOSALVA teléfono 320-6317470, quien figura en la lista de los Auxiliares de la Justicia de conformidad con el artículo 595 Numeral 1 ibidem. Se le manifiesta que dicho cargo es de obligatoria aceptación, so pena de multa de diez (10) a veinte (20) salarios mínimos mensuales.

NOTIFIQUESE


MAURICIO GARCÉS VÁSQUEZ
Juez

EMHP

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
NOTIFICACION POR ESTADO

En estado N° 105 de hoy, notifico el auto que antecede.

Santiago de Cali, 27 / 07 / 2021

CAROLINA VALENCIA TEJEDA
SECRETARIA

DESPACHO COMISORIO Nro. 15

LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

E-mail j06cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

HACE SABER :

AL JUEZ CIVIL MUNICIPAL – CONOCIMIENTO EXCLUSIVO DE LOS DESPACHOS COMISORIOS

Que dentro del proceso EJECUTIVO propuesto por LILIANA PATRICIA VALENCIA OLARTE en contra de CARLOS MAURICIO RODRIGUEZ RINCON y BAUDILIA BAUTISTA ROJAS,, se ha dictado el siguiente auto:

AUTO INTERLOCUTORIO NÚMERO 1760

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veintitrés (23) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta lo solicitado en el escrito que antecede por la parte actora y como quiera que ha anexado el Certificado de tradición de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, donde consta el embargo del bien inmueble identificado con la Matricula Inmobiliaria No, 370-69405, siendo procedente con el artículo 595 numeral 1º del Código General del Proceso, el Juzgado, DISPONE:

“1º. DECRETAR el secuestro del bien inmueble identificado con la Matricula Inmobiliaria No. 370-69405, ubicado en lote 1648 MZ48 Barrio Alfonso López – Carrera 7 B 84-23, de propiedad de los demandados CARLOS MAURICIO RODRIGUEZ RINCON y BAUDILIA BAUTISTA ROJAS.

2º. De conformidad con lo establecido en el Artículo 26 del ACUERDO No PCSJA20-11650 del 28 de octubre de 2020- expedido por el Consejo Superior de la Judicatura – Presidencia, COMISIONESE a los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE CALI con conocimiento exclusivo de Despachos Comisorios(REPARTO), con el fin de que realice o subcomisione la diligencia del secuestro del bien inmueble de propiedad de los demandados CARLOS MAURICIO RODRIGUEZ RINCON y BAUDILIA BAUTISTA ROJAS., facultándoles para nombrar, posesionar y relevar si es el caso al Secuestre. Deberá limitar los honorarios al Auxiliar de la Justicia en la suma de CIENTO VEINTE MIL PESOS (\$120.000.00) MCTE., además de lo dispuesto en los artículos 37 y 39 del Código General del Proceso.

3º.LIBRESE el Despacho Comisorio al JUEZ CIVIL MUNICIPAL- CONOCIMIENTO EXCLUSIVO DE LOS DESPACHOS COMISORIOS de la ciudad.

4º. De conformidad DESIGNESE en el cargo de Secuestre a la señora BETSY INES ARIAS MANOSALVA teléfono 320-6317470, quien figura en la lista de los Auxiliares de la Justicia de conformidad con el artículo 595 Numeral 1 ibidem. Se le manifiesta que dicho cargo es de obligatoria aceptación, so pena de multa de diez (10) a veinte (20) salarios mínimos mensuales.”

Quien funge como apoderado judicial de la parte demandante es la abogada MARIA DEL PILAR SALAZAR SANCHEZ, identificada con la cedula de ciudadanía No. 31.970.738 y portadora de la T.P. No. 66921 quien puede ser notificado cel. 3108457450 -8962305.

ANEXOS: Copia del Certificado de tradición y escritura publica donde consten los linderos del referido inmueble.

Para su diligenciamiento se libra el presente despacho comisorio, a los veintitrés (23) días del mes de julio de dos mil veintiuno (2021).

Atentamente,

CAROLINA VALENCIA TEJEDA
Secretaria

EMHP

SECRETARIA. A Despacho en la fecha
Cali, 23 de julio de 2021

CAROLINA VALENCIA TEJEDA
Secretaria.

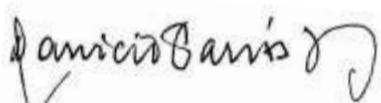
PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA
PRENDARIA
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE
DEMANDADO: CLAUDIA LORENA VILLAMIL TORRES
RADICACIÓN: 2021-093

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1800
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, veintitrés (23) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Como quiera que la anterior liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial del demandante, dentro del proceso adelantado en contra CLAUDIA LORENA VILLAMIL TORRES, se encuentra conforme a los parámetros del artículo 446 del Código General del Proceso, El Juzgado le imparte su aprobación.

Como quiera que la anterior liquidación de costas no fue objetada dentro del término de ley, el juzgado según lo preceptuado en el numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso, imparte su aprobación.

NOTIFIQUESE



MAURICIO GARCÉS VASQUEZ
Juez

cvt

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
NOTIFICACION POR ESTADO

En estado N° 105 de hoy, notifico el auto que
antecede.

Santiago de Cali, 27 / 07 / 2021

CAROLINA VALENCIA TEJEDA
SECRETARIA

SECRETARIA. A despacho del señor Juez en la fecha.
Cali, 23 de julio de 2021

CAROLINA VALENCIA TEJEDA
Secretaria

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE
DEMANDADA: ANGELA MARIA GARAY VELA
RADICACIÓN: 2021-00118-00

AUTO INTERLOCUTORIO NÚMERO 1785
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
Cali, Veintitrés (23) de julio de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con lo manifestado por la apoderada judicial de la parte actora y revisado como ha sido el expediente se observa que en la providencia No. 1477 de fecha 21 de junio de 2021, proferida por este Despacho, por error involuntario se indicó de manera errónea las partes del proceso, por lo anterior y de conformidad con el artículo 285 del Código General del Proceso, el Juzgado,

DISPONE

ACLARESE el primer inciso de la parte resolutive de la providencia No. No. 1477 de fecha 21 de junio de 2021, en el sentido de indicar:

ORDENASE a la señora ANGELA MARIA GARAY VELA, mayor de edad y vecina de esta ciudad, pagar a favor del BANCO DE OCCIDENTE, representado legalmente por LEILAM ARANGO DUEÑAS y domiciliado en la ciudad, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación las sumas de dinero indicadas en el auto de mandamiento de pago.

NOTIFIQUESE la presente providencia conjuntamente con el auto de mandamiento de pago.

NOTIFIQUESE


MAURICIO GARCÉS VÁSQUEZ
Juez

Yca.-*

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
NOTIFICACION POR ESTADO

En estado N° 105 de hoy, notifico el auto que antecede.
Santiago de Cali, 27 / 07 / 2021

CAROLINA VALENCIA TEJEDA
SECRETARIA

SECRETARIA. A Despacho en la fecha
Cali, 23 de julio de 2021

CAROLINA VALENCIA TEJEDA
Secretaria.

PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: CREDIVALORES - CREDISERVICIOS S.A.
DEMANDADO: JAIRO ESCOBAR RAMOS
RADICACIÓN: 2021-334

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1801
JUZGADO SEXTO CIVL MUNICIPAL
Santiago de Cali, veintitrés (23) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Como quiera que la anterior liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial del demandante, dentro del proceso adelantado en contra JAIRO ESCOBAR RAMOS, se encuentra conforme a los parámetros del artículo 446 del Código General del Proceso, El Juzgado le imparte su aprobación.

Como quiera que la anterior liquidación de costas no fue objetada dentro del término de ley, el juzgado según lo preceptuado en el numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso, imparte su aprobación.

NOTIFIQUESE



MAURICIO GARCÉS VASQUEZ
Juez

cvt

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
NOTIFICACION POR ESTADO

En estado N° 105 de hoy, notifico el auto que
antecede.

Santiago de Cali, 27 / 07 / 2021

CAROLINA VALENCIA TEJEDA
SECRETARIA

SECRETARIA

A Despacho del señor Juez pasado en la fecha.-
Cali, 23 de julio de 2021

CAROLINA VALENCIA TEJEDA
Secretaria

PROCESO: VERBAL SUMRIO
DEMANDANTE: LUIS ALBERTO RODRIGUEZ PULGARIN
DEMANDADO: CONJUNTO RESIDENCIAL EDEN DE LOS CERROS
RADICACIÓN: 2021-379

AUTO INTERLOCUTORIO NRO. 1801
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, veintitrés (23) de julio de dos mil veintiuno (2021)

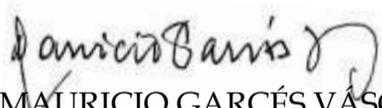
El Juzgado inadmitió la presente demanda VERBAL, por las causales expuestas en la providencia número 1487 del 16 de junio de 2021, notificado por estado el 21 de junio de 2021, concediéndole el término de cinco (5) días para subsanar los defectos de que adolece el libelo y la parte actora no procedió de conformidad; esta circunstancia conlleva a que el Despacho dé aplicación al artículo 90 del Código General del Proceso.

En consecuencia, el Juzgado;

RESUELVE:

- 1º RECHAZAR la presente demanda por las razones expuestas.
- 2º DEVUELVA al actor los anexos acompañados.
- 3º ARCHIVASE la actuación del Juzgado previa cancelación de su radicación.-

NOTIFIQUESE


MAURICIO GARCÉS VÁSQUEZ
Juez
cvt

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
NOTIFICACION POR ESTADO

En estado N° 105 de hoy, notifico el auto que antecede.

Santiago de Cali, 27 / 07 / 2021

CAROLINA VALENCIA TEJEDA
SECRETARIA